



**ACUERDO No. CSJMEA20-122
10 de diciembre de 2020**

“Por medio del cual se retornan los servidores judiciales trasladados transitoriamente a sus respectivos despachos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria y,

CONSIDERANDO QUE:

Se efectuó un análisis tanto de las cargas laborales, como de las situaciones administrativas de los servidores judiciales, durante la pandemia del COVID-19 y el periodo de transición por el cual estamos atravesando frente a la aplicación de las TIC, así como la capacidad instalada en cada despacho judicial, esta Seccional considera que frente a dichas situaciones, se justifica la necesidad de suspender las medidas de descongestión de traslados transitorios establecidos en el Acuerdo No. CSJMEA20-100 del 16 de octubre de 2020.

Por otra parte, se está dando cabal cumplimiento a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura en su Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en Sesión de Sala del día de hoy 10 de diciembre de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Retornar los servidores judiciales. A partir del 19 de diciembre de 2020, los cargos que a continuación se enuncian, regresaran a ejercer sus funciones a sus despachos judiciales de origen, así:

- a. El Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia.
- b. El Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de El Retorno.
- c. El Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de El Castillo.
- d. El Escribiente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Martín.
- e. El Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal.
- f. El Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina.
- g. El Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía.
- h. El Citador Grado 3 del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales intervinientes, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, conforme el Acuerdo PSAA16-10561, a la Presidencia del Tribunal Superior, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), derogando el Acuerdo CSJMEA20-100 y todas aquellas disposiciones Seccionales que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los diez (10) días del mes de diciembre dos mil veinte (2020).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR